



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392-2023-MPS/A.

Sechura, 11 de agosto de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Documento con Registro N° 9095-2023, de fecha 13 de junio de 2023, presentado por el Sr. Noe Baltazar Vásquez Tantalean, quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 11 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 11 de mayo de 2023, se resuelve en el Artículo Primero: Declarar Improcedente, lo solicitado por el Sr. Noe Baltazar Vásquez Tantalean, identificado con DNI N° 33816034, sobre la transferencia del predio con la partida N° P11153929.

Que, mediante Documento del visto, el Sr. Noe Baltazar Vásquez Tantalean se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura alcanzando el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 11 de mayo de 2023.

Que, mediante Carta N° 0624-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 22 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal que el Sr. Noe Baltazar Vásquez Tantalean, identificado con DNI N° 33816034, solicita revocar en todos los extremos la Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 11 de mayo de 2023.

Que, mediante Informe N° 061-2023-MPS/GM, de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respecto al Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 11 de mayo de 2023.

Que, mediante Carta N° 0332-2023-MPS/GAJ, de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir los actuados de la Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 11 de mayo de 2023, para efectos de emitir el informe legal correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0668-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica copia de los actuados administrativos que dieron origen a la Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 11 de mayo de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 0583-2023-MPS/GAJ, de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente que visto y analizado los documentos y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina: Que se declare INFUNDADO el recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 11 de mayo de 2023, interpuesto por el administrado Sr. Noe Baltazar Vásquez Tantalean, asimismo



(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 392-2023-MPS/A

se declare dar por agotada la vía administrativa, de acuerdo al artículo 228° numeral 228.2 literal b) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Proveído N° 8014-2023, de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte la resolución correspondiente.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala en su artículo 1° numeral 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades. Asimismo, el Artículo 8.- Validez del acto administrativo: Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, es decir el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada Ley.

Que, según el numeral 217.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General nos dice: "(...) frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo". En tal sentido el numeral 218.1 del artículo 218° de la citada norma señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) recurso de apelación.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala en su artículo 220° lo siguiente: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, con respecto al Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 11 de mayo de 2023, tiene una estrecha vinculación con el Principio de Debida Motivación y Motivación Suficiente, pues, dicha resolución cumple con los requisitos (competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular) establecidos en el artículo 3° del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, así como está debidamente motivada de acuerdo al artículo 6° inciso 6.1 del mismo cuerpo legal. MOTIVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO. "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". por lo que, es válido de acuerdo al artículo 8° del mismo Cuerpo legal. Validez del acto administrativo. "Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico". Concordante con la Sentencia N° 00091-2005-PA-TC, del Tribunal Constitucional, que ha señalado que, El derecho a la motivación de las resoluciones administrativas es de especial relevancia; siendo así, consiste en el derecho a la certeza, el cual supone la garantía de todo administrado a que las sentencias estén motivadas, es decir, que exista un razonamiento jurídico explícito entre los hechos y las leyes que se aplican". La motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional; por tanto, el tema de la motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico-administrativo, constituyendo una exigencia o condición impuesta para la vigencia efectiva del principio de legalidad, presupuesto ineludible de todo Estado de derecho.





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 392-2023-MPS/A

Que, en tal sentido, debe tenerse en cuenta la improcedencia determinada como consecuencia respecto del predio sobre el que se solicita el título de propiedad tiene como propietario en la Superintendencia de Registros Públicos (SUNARP) a la Municipalidad Provincial de Sechura, pues así lo ha hecho saber el área técnica como la Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos quien según el TUPA de la Municipalidad, es el área competente para calificar un pedido que el que había solicitado el propio administrado. En ese sentido, se ha impuesto en forma correcta, y por ello corresponde se continúen las acciones administrativas dirigidas a declarar INFUNDADO el Recurso Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, interpuesto por el administrado NOE BALTAZAR VASQUEZ TANTALEAN, ya que, carecen de fundamento fáctico y jurídico.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. NOE BALTAZAR VÁSQUEZ TANTALEAN, contra la Resolución Gerencial N° 0125-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 11 de mayo de 2023. De acuerdo al artículo 3°, artículo 6° numeral 6.1, artículo 8°, artículo 218° numeral 218.1, inciso b), numeral 218.2, artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que contra la misma no cabe interponer Recursos Administrativos, conforme a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución Sr. NOE BALTAZAR VÁSQUEZ TANTALEAN, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JLJV/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA